



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 015/2021
“ELABORACIÓN DE ENCUESTAS PARA EVALUAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 69 y 72, fracción V de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 57, apartados 1, 2, 3 y 4, y el numeral 60 Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1, 2 y 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara, se emite el fallo de la **Licitación Pública LPL 015/2021** relativa al oficio **DGPED/003/2021** correspondiente a la REQ 00026 referente a **ELABORACIÓN DE ENCUESTAS PARA EVALUAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS** requerido por la **Dirección General de Planeación y Evaluación de Desempeño**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **11 once de febrero de 2021 dos mil veintiuno** publicó la **CONVOCATORIA** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el **artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios**, así como con lo establecido en el **Capítulo III de las bases** de la licitación en comento, de rubro PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
2. El **15 quince de febrero de 2021 dos mil veintiuno** se llevó a cabo una **Junta aclaratoria**, de conformidad con los **artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios**, así como al **capítulo V de las bases** de la licitación en cuestión, de rubro FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.
3. El **17 diecisiete de febrero de 2021 dos mil veintiuno** se llevó a cabo el acto de presentación de **PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al **artículo 60, fracción V del Reglamento** de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.
4. Se hace constar que al acto de apertura de aperturas, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

Página 1 de 4

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de la Licitación Pública LPL 015/2021.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 015/2021
“ELABORACIÓN DE ENCUESTAS PARA EVALUAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

5. Esta Dirección recibió propuesta de tres proveedores, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en **el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios**. Los proveedores participantes fueron **Investigación Cualitativa Especializada, S.C., ENKROLL S.A. DE C.V. y BERUMEN Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.**, los cuales presentaron propuestas económicas y técnicas materia de análisis.

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Primero. La Dirección de Adquisiciones resolvió que el proveedor **Investigación Cualitativa Especializada, S.C.** en su propuesta **NO CUMPLE** con los requisitos legales solicitados en las bases del proceso, específicamente en lo relativo a la carta de precios, la carta de garantía de calidad y la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, puntos 11, 12 y 13 del capítulo VIII de las bases, de rubro OBLIGACIONES GENERALES DE LOS PARTICIPANTES, así como la carta de ausencia de conflicto de interés particular contenida en el anexo 9 de las bases. Asimismo, se advierte que el licitante se encuentra en el supuesto previsto en el artículo 52 numeral 1 fracción VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, fundamento que lo imposibilita de participar como licitante independiente, esto sin perjuicio de presentar una proposición conjunta. Se transcribe la citada disposición normativa en apoyo de lo anterior:

“VII. Aquellas que presenten proposiciones en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación, que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común, excepto cuando se acredite en la investigación de mercado que permitiendo propuestas conjuntas se incrementará el número de concursantes en la licitación;”

En esa inteligencia, su propuesta se desecha, por lo que no es susceptible de evaluación por parte del área requirente.

Segundo. La Dirección de Adquisiciones resolvió que el proveedor **ENKROLL S.A. DE C.V.** en su propuesta **NO CUMPLE** con los requisitos legales solicitados en las bases del proceso,

Página 2 de 4

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de la Licitación Pública LPL 015/2021.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 015/2021
“ELABORACIÓN DE ENCUESTAS PARA EVALUAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

específicamente en lo relativo a la carta de precios, la carta de garantía de calidad y la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, puntos 11, 12 y 13 del capítulo VIII de las bases, de rubro OBLIGACIONES GENERALES DE LOS PARTICIPANTES, así como la carta de ausencia de conflicto de interés particular contenida en el anexo 9 de las bases. En esa inteligencia, su propuesta se desecha, por lo que no es susceptible de evaluación por parte del área requirente.

Tercero. La Dirección de Adquisiciones resolvió que el proveedor **BERUMEN Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.** en su propuesta **NO CUMPLE** con los requisitos legales, establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de esta licitación, específicamente en lo relativo al CAPÍTULO IX apartado E, inciso a, de rubro PERSONALIDAD JURÍDICA. El licitante no puede suscribir y obligarse en su proposición, puesto que acredita su personalidad mediante un poder vencido, hipótesis que se prevé en el artículo 2214 del Código Civil del Estado de Jalisco. Asimismo, se advierte que el licitante se encuentra en el supuesto previsto en el artículo 52 numeral 1 fracción VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, fundamento que lo imposibilita de participar como licitante independiente, esto sin perjuicio de presentar una proposición conjunta.

Cuarto. De conformidad con el artículo 60 numeral 1, fracciones VI y VII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, la Dirección de Adquisiciones resolvió **declarar desierto el procedimiento**, se transcriben las citadas disposiciones normativas para fundamentar lo anterior:

“VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de 2 dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;”

“VII. En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación;”

Quinto. En atención al artículo 71, apartado 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios **se emitirá segunda convocatoria**; al respecto se transcribe dicho artículo:

“2. Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, el ente podrá emitir una segunda convocatoria (...)”

Página 3 de 4

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de la Licitación Pública LPL 015/2021.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 015/2021
“ELABORACIÓN DE ENCUESTAS PARA EVALUAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Sexto. En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo a los participantes. Lo anterior sin perjuicio de que puedan acudir personalmente para que se les entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante. La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas.

Este documento contiene los nombres, los cargos y las firmas de comparecencia respectivas del representante de la Dirección de Adquisiciones, del representante del área requirente y de la representante de la Contraloría Ciudadana. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **22 veintidós de febrero de 2021 dos mil veintiuno.**

Ricardo Ulloa Bernal
Titular de la Dirección de Adquisiciones

Felipe de Jesús Flores Miranda
Representante de la Dirección de Adquisiciones

En representación de la Contraloría

Alejandro Gómez Rivera
Titular de la Dirección General de
Planeación y Evaluación de Desempeño

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA FIRMANTE.